



*Tribunal Superior
Distrito Judicial de Mocoa
Sala Única*

Magistrado Ponente

GERMÁN ARTURO GÓMEZ GARCÍA

Proceso: Acción de Tutela – Primera Instancia
Radicación: 860012208001-2019-00003-00
Accionante: Nidia Esperanza Ordoñez Aupaz
Accionado: Consejo Superior de la Judicatura de Nariño

Mocoa, primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

AUTO DE VINCULACIÓN

Teniendo en cuenta que a pesar de que mediante Resolución No. CSJNAR19-22 del 24 de enero de 2019 se modificó el artículo segundo de la Resolución CSJNAR18-334 del 23 de octubre de 2018, en el sentido de revocar un rechazo, para en su lugar admitir al concurso de méritos a los aspirantes relacionados, entre los que se encuentra la señora Nidia Esperanza Ordoñez Aupaz, se observa que la accionante no se encuentra en la lista por medio del cual se citó a la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades del próximo 3 de febrero de 2019, por lo que aunque se encuentra admitida hasta este momento desconoce la fecha, lugar y hora donde deberá aplicar la prueba, en razón a la inminencia de la realización de la prueba se hace necesario vincular de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991 a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Administración de Carrera Judicial, así como los demás participantes del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJNAA17-453, que pueden verse afectados con la resulta de este trámite; para resolver de fondo la solicitud de amparo presentada por la señora Ordoñez Aupaz, como para que en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción efectúen un pronunciamiento respecto de los hechos y pretensiones expuestos por la actora en el escrito de tutela.

En mérito de lo brevemente expuesto, esta Magistratura del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA,**



RESUELVE:

PRIMERO.- VINCULAR a la presente acción de tutela, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta decisión de manera inmediata y por el medio más expedito posible a los vinculados, a quienes se les correrá traslado de la acción de amparo, por el término improrrogable de **dos (02) horas**, para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado por la parte accionante.

Adviértaseles que al encontrarse amparados por el derecho de defensa, pueden allegar la información que tengan en su poder o solicitar al Despacho, las pruebas que estimen convenientes; que su informe se entiende bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlo da lugar a aplicar el principio de veracidad, establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y, en caso de no presentarse el informe, se aplicará lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 167 del Código General del Proceso y por la jurisprudencia constitucional según la cual *“si una de las partes exhibe una negación indefinida, no le corresponde verificar la ocurrencia de lo que, precisamente, no es un hecho, sino la negación de un hecho. En tal virtud, la carga de la prueba se invierte, correspondiéndole a la contraparte aportar la evidencia de que el hecho que la otra niega, en realidad ocurrió”*.

TERCERO.- VINCULAR a los demás participantes del concurso de mérito convocado por Acuerdo No. CSJNAA17-453 de 7 de octubre de 2017, que se puedan ver afectados con la resulta de este trámite constitucional. Para ello, se ordena al Consejo de la Judicatura Seccional Nariño - Sala Administrativa, notificar por el medio más expedito este asunto.

CUARTO.- ORDENAR que por la Secretaría de esta Corporación, se remita por el medio más expedito copia a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para que de manera inmediata publique el contenido de la presente providencia y del escrito de tutela en la correspondiente página web,



Tribunal Superior
Distrito Judicial de Mocoa
Sala Única

ACCIÓN DE TUTELA
AUTO DE VINCULACIÓN
RADICADO NO. 860012208001-2019-00003-00

específicamente en los avisos de interés de la Convocatoria 4, con el fin de enterar a las personas interesadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN ARTURO GÓMEZ GARCÍA

Magistrado

